

**CONCURSOS DE PROYECTOS Y OBRAS CINEMATOGRAFICAS 2016
CONSOLIDADO DE CONSULTAS Y RESPUESTAS
TERCERA CONVOCATORIA**

I. CONSULTAS GENERALES SOBRE LOS CONCURSOS

- 1. ¿Pueden postular únicamente personas jurídicas a los Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas? ¿Es posible presentar una solicitud de excepción para postular como persona natural sin empresa cinematográfica?**

Solo pueden postular personas jurídicas con inscripción vigente en el Registro Cinematográfico Nacional. No pueden postular personas naturales. Las normas en materia cinematográfica establecen que los concursos están dirigidos a empresas productoras, asociaciones, instituciones educativas, entre otras, siempre y cuando se dediquen a actividades cinematográficas y/o audiovisuales. No es posible presentar una excepción a este requisito.

II. CONSULTAS SOBRE LOS REQUISITOS DEL ANEXO 1

- 1. ¿Cómo se obtiene la copia de la constancia de inscripción en el registro Cinematográfico Nacional (RCN)?**

Puede encontrar las instrucciones para la inscripción en el RCN, así como la obtención de una copia de la constancia de inscripción, en el siguiente enlace: <http://dafo.cultura.pe/wp-content/uploads/2015/04/Instrucciones-inscripci%C3%B3n-al-registro-versi%C3%B3n-2015.pdf>

- 2. En las bases se menciona un plazo de 30 días de antigüedad para la copia certificada original de la partida electrónica de la empresa y para la vigencia de poder del representante legal. Si mi empresa cuenta con 10 días de creada al momento de la postulación, ¿puedo postular?**

Sí; el plazo de 30 días se refiere a la antigüedad **máxima** desde la fecha de emisión de ambos documentos. No hay una antigüedad mínima. Es decir, si los documentos tienen menos de 30 días de emitidos, la empresa puede postular al concurso, siempre y cuando cumpla con todos sus requisitos.

III. CONSULTAS SOBRE LOS REQUISITOS DEL ANEXO 2

- 3. Si mi cortometraje fue grabado fuera del país e incluyó personal extranjero que supera el 20% del total del personal, ¿debo solicitar excepción?**

Sí, es necesario solicitar una excepción en ese caso, dado que según el Artículo 3 de la Ley N° 26370, tanto el personal técnico como el artístico, cada uno en su rubro, debe incluir como mínimo un 80% de peruanos (o extranjeros con más de tres años continuos de residencia acreditada en el Perú).

4. Si el cortometraje ha sido dirigido por un realizador extranjero con más de tres años continuos de residencia acreditada en el Perú, ¿debo solicitar excepción?

No; pero debe acreditar su residencia en el Perú (a través de carné de extranjería, documentos emitidos por la autoridad nacional de migraciones, etc.).

5. ¿Cómo se presenta la solicitud de excepción?

A través de una solicitud (carta u otro documento) dirigida a la DAFO que ingrese por Mesa de Partes del Ministerio de Cultura o de las Direcciones Desconcentradas de Cultura a nivel nacional. Dicha solicitud debe explicar (con documentos sustentatorios) las razones históricas, culturales, artísticas o técnicas, o derivadas de Convenios y/o Contratos Internacionales de Coproducción Cinematográfica, por las cuales se solicita la(s) excepción(es).

6. En la Ficha Informativa de la Obra, ¿cómo considero a mi personal técnico y artístico en el porcentaje de remuneraciones si muchos de ellos no cobraron?

Debe incluirse al personal que no cobró, consignando en la columna de honorarios “S/. 0” o “Ad honorem” y haciendo la suma respectiva.

7. En el requisito número 6 del Anexo 2 se menciona lo siguiente: “En caso de utilizar música, relación de obras musicales indicando forma de autorización o licencia de uso, firmada por el autor de la Obra de cortometraje, con carácter de declaración jurada. De ser el caso, copia del documento que acredite la autorización o licencia de uso de la música utilizada”. Al referirse al autor de la Obra de cortometraje, ¿se refieren al Director?

De acuerdo con el artículo 58° de la Ley sobre el Derecho de Autor, Decreto Legislativo N° 822 se presumen coautores de una obra audiovisual al (i) Director o realizador; (ii) al autor del argumento, (iii) al autor de la adaptación, (iv) al autor del guion y diálogos, (v) al autor de la música especialmente compuesta para la obra, y (vi) al dibujante, en caso de diseños animados, salvo pacto en contrario. Por ende, puede definirse de forma distinta en cada producción, en quién (o quienes) recae la autoría.

8. Si la música de mi cortometraje es original, compuesta específicamente para la obra, ¿cómo puedo acreditar la autorización o licencia?

Puede presentar, entre otros documentos, copia del contrato de cesión de derechos del compositor a la empresa cinematográfica, declaración jurada del compositor autorizando el uso de su obra, atribución de creative commons, etc.

Cabe señalar que además se debe consignar a los compositores de la música en la ficha informativa y en los créditos de la obra.

9. ¿Es necesario presentar la declaración jurada sobre los autores de la obra si la empresa postulante ha creado y realizado la obra?

Sí; como mencionan las bases, el expediente de postulación debe presentarse completo, incluyendo todos los requisitos de los tres anexos.

IV. CONSULTAS SOBRE EL CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS DE PROMOCIÓN INTERNACIONAL CINEMATOGRÁFICA

10. Si el proyecto contempla un conjunto de obras de un mismo cineasta, ¿es necesario presentar un registro en Indecopi de cada una de las obras que se presenten?

No; el requisito 5 del Anexo 2 menciona lo siguiente: “Copia del documento (declaración jurada o certificado de registro de Indecopi) que acredite quién(es) es(son) el(los) autor(es) de cada Obra cinematográfica”. En ese sentido, podrá presentar el certificado mencionado o una declaración jurada (puede usar el modelo de declaración jurada publicado por la DAFO en el siguiente enlace: <http://dafo.cultura.pe/wp-content/uploads/2016/07/MODELO-DE-DECLARACIÓN-JURADA-DE-AUTORÍA-FINAL-Opción-múltiple.docx> u otros formatos). Puede mencionar todas las obras en una sola declaración jurada.

11. Si el proyecto contempla un conjunto de obras de un mismo cineasta, ¿es posible presentar un solo documento por todas las obras para el requisito 6 (“Copia del documento (declaración jurada, contrato, entre otros) mediante el cual el(los) autor(es) de cada Obra cinematográfica autoriza(n) el uso o cede(n) los derechos de la misma a la Empresa Cinematográfica postulante, para efectos de la realización del Proyecto”)?

En tanto el mismo cineasta sea el único autor de todas las obras, sí se puede presentar un solo documento por todas las obras.

V. CONSULTAS SOBRE EL CONCURSO NACIONAL DE CORTOMETRAJES

12. ¿Dónde puedo encontrar los formatos de Ficha Informativa de la Obra y de Declaración Jurada sobre los autores de la Obra?

Puede encontrarlos en el siguiente enlace: <http://dafo.cultura.pe/concurso-nacional-de-cortometrajes-2016/>

13. ¿Es posible postular con un cortometraje documental?

Sí; según las bases del concurso, “la Obra puede ser de tema, género, categoría y técnica libre”.

14. ¿Es indispensable que me presente al concurso con la empresa con la cual realicé el cortometraje? ¿O puedo presentar el cortometraje a través de otra empresa?

Una empresa productora, o un autor, puede ceder la titularidad de una obra cinematográfica o autorizar su uso para fines de postular con ella a un concurso.

Para ello, deberán presentarse los documentos que formalicen los acuerdos referidos a la obra cinematográfica en cuestión.

15. Si mi cortometraje ha ganado un concurso de cortometrajes realizado por otra institución, pero que fue apoyado por el Ministerio de Cultura, ¿puede postular al Concurso?

Sí. Sólo no podrá postular si ha ganado un concurso de obras en el marco de los Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas convocados anualmente por el Ministerio de Cultura.